



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **5973**

BUENOS AIRES, **02 JUN 2017**

VISTO el Expediente Nº 1-47-14513-11-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO DE REGISTRO con fecha 18 de agosto del año 2011 para verificar el funcionamiento de la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C. representante en el país de la firma EATON LABORATORIES DIVISIÓN THE NORWICH PHARMACAL Company USA, con domicilio en la calle Recuerdos de Provincia Nº 4572, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la referida firma se encuentra habilitada en el registro de inscripción de establecimientos bajo los Legajo Nº 6845 y 8384.

Que a fojas 17 obra el informe técnico del Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría, señalando que corresponde proceder a la baja pues en el domicilio inspeccionado no se observa ninguna actividad relacionada con la elaboración y comercialización de especialidades medicinales.

Que en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional se encuentran inscriptos bajo la titularidad de la



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT*

DISPOSICIÓN N°

5973

firma en cuestión los Certificados Nros. 15.000, 29.029, 30.256, 30.381, 30.631 y 37.676, los que no fueron reinscriptos en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C. representante en el país de la firma EATON LABORATORIES DIVISIÓN THE NORWICH PHARMACAL Company USA, con domicilio en la calle Recuerdos de Provincia N° 4572, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- CANCELÁNSE los Legajos N° 6845 y 8384.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5973

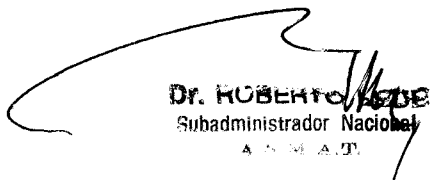
ARTÍCULO 3º.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 15.000, 29.029, 30.256, 30.381, 30.631 y 37.676 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 4º.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-14513-11-4

DISPOSICIÓN N° 5973

rs


Dr. ROBERTO LÓPEZ
Subadministrador Nacional
ANMAT